

## Ayuntamiento de Hermigua

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD, DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA.

#### 1. ANTECEDENTES.

El presente proyecto se fundamenta en prevenir el deterioro físico y mejorar las capacidades físicas de las personas mayores y personas afectadas por una grave discapacidad, así como favorecer la autonomía y participación activa de las personas mayores y/o con discapacidad en su entorno, favoreciendo su potencial de bienestar físico, social y psicológico a lo largo de todo su ciclo vital minimizando su situación de aislamiento y mejorando su calidad de vida.

Hoy en día casi la mitad de la población de más de 75 años tienen problemas para realizar algunas actividades básicas de la vida diaria y precisan de apoyos de mayor o menor intensidad. Nos encontramos ante un colectivo sumamente vulnerable. En España, según el Inmerso, 3,8 millones de personas (6,7% de la población) reconoce algún tipo de discapacidad que no les permite realizar con normalidad actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, la mitad de los cuales no pueden realizarla sin ayuda/apoyos. El 67% de las personas con discapacidad presentan problemas para trasladarse, y el 20,5% de los mayores tienen dificultades para utilizar el transporte público.

Los cambios demográficos experimentados en las últimas décadas en España han traído consigo profundas transformaciones en la pirámide poblacional, entre ellos un proceso de envejecimiento notable. Uno de los posibles efectos es el aumento de las personas con discapacidad.

El incremento en la esperanza de vida de la población española y la preferencia de las personas ancianas por envejecer en su entorno han propiciado la existencia de necesidades que hasta ahora no están siendo cubiertas en su totalidad.

El binomio aislamiento-envejecimiento contribuye a la exclusión social y al deterioro de la persona mayor. Si a ello le unimos el agravante de la situación de dependencia y/o discapacidad que presentan muchas de estas personas, nos encontramos con una situación que debe ser abordada de manera integral. Las personas mayores que viven solas presentan niveles de satisfacción con su vida inferiores que los que viven acompañados, así como menores niveles de relación. El problema de la soledad es, junto al económico y la salud, el más sentido por este sector de la población.

El municipio de Hermigua es uno de los seis municipios que comprende la isla de La Gomera. Está situado al Noroeste de la isla, y con una superficie aproximada de 40 Km<sup>2</sup>, es un valle que discurre a lo largo de una travesía donde de forma dispersa se concentran alrededor de 19 núcleos de población o barrios. Las características generales de los barrios, en lo que respecta a los servicios de transporte, sin transporte público entre ellos, servicios de taxi con precios elevados, domicilios alejados entre sí y con barreras electrónicas que dificultan el acceso, hacen de Hermigua uno de los seis municipios gomeros con mayor índice de envejecimiento en su población.

#### 2. OBJETO.

2.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinar las condiciones jurídicas y administrativas que han de resultar de aplicación en el contrato de servicios de proximidad, dinamización y participación activa de los mayores del municipio de Hermigua.





## Ayuntamiento de Hermigua

2.2. Todas las condiciones recogidas en este pliego, en todos sus extremos, son de estricto cumplimiento para el contratista, con la salvedad de aquellas condiciones que pudieran ser mejoradas por el licitador en su proposición.

2.3. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

85300000.- Servicios de asistencia social y servicios anexos.

1.4. Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no será susceptible la división en lotes del contrato, habida cuenta de que la hipotética realización independiente de las prestaciones que conforman el objeto del contrato podrían dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

### 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**3.1.** El presente contrato se califica como un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la LCSP

**3.2.** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, así como al pliego de prescripciones técnicas particulares, que ostentan carácter contractual.

En caso de discordancia entre los documentos anteriores, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que contiene los derechos y obligaciones de las partes.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**3.3.** Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, se aplicará de forma supletoria el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector pública y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.4.** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa



## Ayuntamiento de Hermigua

**3.5.** Asimismo, de conformidad al artículo 44 de la LCSP, el contrato será susceptible **recurso especial en materia de contratación**, en lo que se refiere a los siguientes actos y decisiones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.5.** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.6.** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.7.** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

## 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El órgano de contratación que actuará en nombre del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. Sin embargo las competencias fueron delegadas por la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local mediante resoluciones N<sup>o</sup> 2023-0637 de fecha 14-07-2023 y N<sup>o</sup> 2023-0841 de fecha 18 de septiembre de 2023.

4.2. Al órgano de contratación le asistirá la facultad de adjudicar el contrato y las prerrogativas relativas a su interpretación, resolver las dudas sobre su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



## Ayuntamiento de Hermigua

De igual modo, también le corresponden al órgano mencionado las labores de inspección de las tareas o los servicios prestados por el contratista durante el período de vigencia del contrato.

Como consecuencia de las prerrogativas ejercidas por el órgano de contratación, en los supuestos previstos en la norma, será preceptiva la emisión de dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo correspondiente de la Comunidad Autónoma en lo que respecta a la modificación, interpretación, nulidad y resolución de los contratos.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, entendiéndose por este la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad pública para esta licitación, asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (109.812,56 €)**, excluido IGIC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1.8º.b) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, los servicios de asistencia social dirigidos a la tercera edad se encuentran exentos de IGIC.

El presupuesto base de licitación se desglosará en base a los conceptos que se relacionan a continuación:

GASTOS DE PERSONAL					
Personal	Salario Bruto	S.S	S.B+S.S.	Indemnización fin de contrato	Coste empresa 1 Año
Trabajador/a Social	1.656,74 €	552,19 €	2.208,93 €	662,76 €	27.169,22 €
Animador/a Sociocultural	1.342,32 €	447,40€	1.789,72 €	536,88 €	22.013,52 €
Conductor/a	1.323,00 €	440,96 €	1.763,96 €	529,20 €	21.696,72 €
					<b>70.879,46 €</b>
GASTOS MATERIALES					
Suministro y servicio para actividades de salud y de ocio				6.000,00 €	
Otros gastos (traslados, talleres externos, etc.)				5.400,00 €	
Servicio de Fisioterapeuta				10.000,00 €	
OTROS GASTOS					
Presupuesto de ejecución material				92.279,46 €	
Gastos generales (13%)				11.996,33 €	
Beneficio industrial (6%)				<b>5.536,77€</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>109.812,56 €</b>	

Para el cálculo de los costes de personal, se han tenido en cuenta las tablas salariales del Convenio Colectivo Marco estatal del sector socio educativo y animación sociocultural.

El resto de los conceptos que conforman el presupuesto base de licitación se han calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

5.2. El valor estimado del contrato, atendiendo a las eventuales prórrogas y posibles modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL**





## Ayuntamiento de Hermigua

**OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS (109.812,56 €)**, exento de IGIC.

5.2. El precio del contrato vendrá fijado por el importe de la oferta propuesta por la empresa adjudicataria, fijando como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC que deberá ser soportado por la Administración.

Están incluidos en el precio del contrato los gastos derivados de la ejecución del contrato, en especial, los gastos incurridos en concepto de desplazamiento y dietas.

### 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

6.1. Existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la licitación, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024.

6.2. Dicho crédito se enmarca en el suplemento y crédito extraordinario aprobado por el Ayuntamiento de Hermigua

### 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la formalización del contrato con la empresa adjudicataria. El contrato no será susceptible de ser prorrogado, habida cuenta de la concreción temporal del contrato.

### 8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

8.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, sin perjuicio de otros medios de publicidad, proporcionará toda la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.2. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la información contenida en el apartado 3 del artículo 63.

### 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

**9.1.** Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones comprendidas en su objeto social o ámbito de actividad reflejadas en sus estatutos o reglas fundacionales.

De otro modo, podrán contratar las uniones temporales de empresa sin necesidad de su constitución mediante escritura pública, hasta el momento en que resulten adjudicatarias del contrato.



## Ayuntamiento de Hermigua

---

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán estar habilitadas para contratar conforme a las normas del Estado en las que estén establecidas. En caso de que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder suministrar los materiales de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar siempre que justifiquen la admisión de su participación por el Estado de procedencia de la misma, así como por informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

### 9.2. Prohibiciones para contratar:

No podrán contratar quienes se hallan incurso en alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 9.3. Requisitos de solvencia

**9.3.1. Solvencia económica:** El licitador cumplirá, al menos, con uno de los siguientes requisitos:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

**9.3.2. Solvencia técnica o profesional:** Habrá de cumplir con todas las condiciones expresadas a continuación:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al valor estimado del contrato.**





## Ayuntamiento de Hermigua

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados b) a i).

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego.

### **9.4. Adscripción de medios.**

#### **9.4.1. Adscripción de medios personales**

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador necesariamente adscribirá a la ejecución del contrato a los siguientes profesionales:

- **Un/a Trabajador/a Social** con título de diplomado o graduado universitario, especializado/a en labores con personas mayores y/o con discapacidad.
- **Un/a animador sociocultural** especializado/a en el apoyo y auxilio de personas mayores y/o con discapacidad.
- **Un/a conductor/a.**

Para acreditar esta condición, el licitador deberá aportar los títulos académicos y los currículums vitae de cada una de las personas adscritas del contrato, cumplimentando el Anexo IV del presente pliego.

#### **9.4.2. Adscripción de medios materiales.**

Además de los medios personales descritos anteriormente, el contratista deberá tener su sede o una oficina con personal en la isla de La Gomera, a efectos de cumplir con las necesidades de los mayores o discapacitados del municipio de Hermigua, que requieren de una atención inmediata y de una respuesta básica a sus necesidades.

Se acreditará mediante contrato de compraventa o de arrendamiento o escritura notarial que certifique la disposición de tales medios.

### **9.5. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En estos casos, bastará con la presentación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro correspondiente, así como una declaración responsable de



## Ayuntamiento de Hermigua

haber emitido la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación al respecto.

### 10. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato de servicios no será susceptible de revisión de precios, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 11. GARANTÍA PROVISIONAL.

No cabrá la constitución de una garantía provisional para la participación en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público,

## II. Adjudicación del contrato.

### 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El contrato se tramitará de acuerdo con las condiciones del procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el valor estimado de este contrato es inferior a la cantidad de 140.000 euros.

12.2. Antes de la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. Para la adjudicación del contrato se valorarán una pluralidad de criterios que permitirán valorar las ofertas en base a la mejor relación calidad-precio de las ofertas.

Los criterios evaluables en la presente licitación son los siguientes:

#### ***Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas o porcentajes***

<b>Oferta económica</b>	<b>50 puntos</b>
<b>Actividades de salud y ocio</b>	<b>20 puntos</b>
<b>Incremento del número de horas del servicio de fisioterapia a partir de 40 h.</b>	<b>30 puntos</b>

#### **13.2. Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas o porcentajes.**

##### **- Oferta económica (50 puntos).**

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 50 puntos y un mínimo de 0 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa. El resto de las ofertas se ponderarán conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = pm \times (mo / O)$$

Dónde:

P= Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando





## Ayuntamiento de Hermigua

pm= puntuación máxima del criterio económico  
mo= oferta económica más baja de las presentadas.  
O= oferta económica que se evalúa.

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

### - Actividades de Salud y Ocio (20 puntos)

### - Incremento del número de horas del servicio de fisioterapia a partir de 40 horas al mes. (30 puntos).

Recibirá la puntuación más alta el licitador que presente un mayor número de horas de fisioterapia por encima de las 40 horas mensuales. Al resto de licitadores se les otorgará la puntuación que les corresponda aplicando una regla de tres. El que ofrezca las 40 horas mensuales del servicio de fisioterapia, la puntuación que obtendrá será cero.

El licitador habrá de indicar su proposición sobre el número de horas de atención fisioterapéutica en el **Anexo II** del presente pliego.

**13.3. Oferta anormalmente baja.** En aplicación de lo establecido en el art. 149.2 da LCSP, y de acuerdo con la fijación de una pluralidad de criterios de adjudicación, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 6 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo



## Ayuntamiento de Hermigua

vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico

### 13.5. Criterio de Desempate.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, tendrá preferencia para la adjudicación la empresa que hubiera ofertado la mejor oferta respecto del criterio con más puntuación, y si persistiera el empate, se irá aplicando esta misma preferencia, por orden de cada uno de los criterios de adjudicación (por orden de mayor a menor puntuación).

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, prevalecerá en caso de empate la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor.

Y en el caso de que continuara la igualdad, se decidirá por el menor precio ofertado.

Para el supuesto de no resolverse el empate en la forma indicada anteriormente, se realizará un sorteo entre las licitadoras empatadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la Secretaría, en caso de darse el empate.





## Ayuntamiento de Hermigua

A efectos de comprobar la veracidad de los extremos indicados en el párrafo anterior, las empresas que se encuentren en situación de empate deberán acreditar la siguiente documentación:

- Documento RNT (relación nominal de trabajadores), correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de trabajadores con discapacidad, acompañado de los contratos de trabajo de los mismos y del documento oficial que acredite el grado y vigencia de la discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

### 14. LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores presentarán sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios electrónicos alojados en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante el siguiente enlace web: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas por otros medios que no sean los especificados en el párrafo anterior.

Todas las comunicaciones que se susciten en torno a esta licitación se cursarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las ofertas será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento, por alguna empresa licitadora, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector





## Ayuntamiento de Hermigua

Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica del licitador por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

### 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las ofertas constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma del licitador o persona que lo represente.

15.2. Toda la documentación para presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

Así mismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.

15.3. El contenido del sobre será el que se relaciona a continuación:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: “Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones o aptitudes para contratar y documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas o porcentajes”**

**1) Declaración Responsable redactada conforme al modelo del Anexo I del presente pliego**, en la que se haga constar que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable.

En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de

Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales





## Ayuntamiento de Hermigua

españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

**2)** Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

**3) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales, de conformidad al Anexo IV del presente pliego.**

**4)** En su caso, **declaración de confidencialidad** de determinados documentos de la oferta, con indicación expresa de los mismos.

**5) Criterios evaluables automáticamente**, de conformidad a los criterios previstos en la cláusula 11 de presente pliego

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO II** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, no incluye el impuesto IGIC por estar el servicio exento. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### 16. MESA DE CONTRATACIÓN

16.1. La Mesa de Contratación asistirá al órgano de contratación en el expediente de contratación, y como órgano de asistencia especializada, le corresponde calificar la documentación administrativa y la admisión y exclusión de los licitadores; la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores y formular propuesta





## Ayuntamiento de Hermigua

de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que hubiera presentado la mejor oferta en términos de relación calidad-precio.

También le corresponderá calificar una oferta como anormalmente baja siguiendo el procedimiento establecido en la ley, bajo los términos señalados en la cláusula 14 del presente pliego.

16.2. La Mesa de Contratación estará conformada válidamente en este procedimiento cuando concurriesen los siguientes miembros que forman la mesa permanente:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez (Presidenta).
- Un Vocal funcionario o funcionaria que tenga atribuidas las funciones de Secretaría e intervención.
- D. Guillermo José Coello Clemente, Vocal
- D<sup>a</sup> Araceli Magdalena Hernandez, Vocal
- D. Eduardo José Toledo Acosta, que actúa en calidad de funcionario como secretario de la Mesa.

16.3. A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

### 17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

17.1. Tras la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, la mesa de contratación, en sesión previamente convocada, procederá a la apertura del sobre electrónico único y la calificación de la documentación administrativa y económica

17.2. Si la Mesa hubiera observado defectos materiales en la documentación presentada, siempre que los referidos errores sean calificados como enmendables, otorgará un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 140 LCSP para que el licitador subsane el error apreciado.

17.4. Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.5. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.





Ayuntamiento de Hermigua

## Ayuntamiento de Hermigua

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.6. Cuando se hubiere identificado por la Mesa de Contratación que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad por los supuestos indicados en la cláusula 11.2 del pliego, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

### 18.- ADJUDICACIÓN

18.1. De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al contratista que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### 18.1.1. Acreditación de la capacidad de obrar y representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.





## Ayuntamiento de Hermigua

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

### **18.1.2. Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### **18.1.3. Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.**

Su acreditación se realizará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9.3 del presente pliego.

Si la empresa se encuentra debidamente inscrita en el ROLECE y a tenor de lo reflejado en el mismo. Únicamente deberá acreditar la constitución de garantía definitiva, así como el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, aquello que no aparezca debidamente inscrito en el ROLECE deberá presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos del 140 de la LCSP.

### **18.1.4. Acreditación de disponer de los medios humanos y materiales exigidos.**

Su acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.4 del presente pliego.

**18.1.4. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos



## Ayuntamiento de Hermigua

enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.**

**- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, dicha comprobación se realizará de oficio.**

**- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.

**18.1.5.** La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En caso de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2. Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los arts. 12 y 150 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o





## Ayuntamiento de Hermigua

temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

### 19. GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del precio final ofertado para el lote concreto, IGIC excluido, del que haya resultado propuesto como adjudicatario.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villa de Hermigua.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4. En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### 20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se producirá en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación requerida en la propuesta de adjudicación.

La resolución por la que se adjudique el contrato estará motivada y se notificará a todos los licitadores, publicándose de manera simultánea en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### III. Formalización del contrato.

#### 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se producirá con la suscripción del pertinente contrato administrativo entre la empresa designada como adjudicataria y la entidad pública,





## Ayuntamiento de Hermigua

dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos que se deriven de ello. Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Si no fuera posible la formalización del contrato por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le impondrá una sanción por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, sin IGIC. La penalidad se efectuará, en primer lugar, sobre la garantía definitiva de haberse constituido.

En el supuesto de que la no formalización del contrato se produjera por una causa imputable a la entidad, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios causados por la demora acaecida.

### IV. Ejecución del contrato.

#### 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

#### 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista asumirá las siguientes obligaciones derivadas del presente contrato:

**23.1.** El contratista se compromete a ejecutar las prestaciones del contrato con estricta sujeción a los pliegos que rigen la licitación, así como a las instrucciones emitidas por el responsable del contrato durante la ejecución de este.

**23.2.** El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, respondiendo de la calidad de las prestaciones y suscribiendo la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones derivadas de la ejecución del contrato, ya sea por sí o por personal o medios dependientes del mismo.

**23.3.** Asumir la responsabilidad de cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como la responsabilidad directa en materia civil, administrativa o penal como consecuencia de un funcionamiento anormal en la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, tendrá a su cargo el personal necesario para la ejecución del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**23.4.** Entregar al órgano de contratación, si lo solicita, la documentación e información que estime oportuno para el control de la ejecución del contrato.

**23.5.** Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la





Ayuntamiento de Hermigua

## Ayuntamiento de Hermigua

manipulación de la dotación de la que se disponga para la ejecución del contrato, debiendo tener presente cuando se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

**23.6.** El contratista estará obligado al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como otras normas que estuvieran vigentes durante la ejecución del contrato e incidieran en la esfera de este.

Igualmente, la persona contratista habrá de cumplir con las obligaciones medioambientales y sociales derivadas del Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos de aplicación o las disposiciones internacionales en la materia.

**23.7.** Cumplir con la obligación de tener en plantilla, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla alcanza un mínimo de 50 o más trabajadores/as, o alternatively cumplir con las medidas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000.

**23.8.** Elaborar y aplicar un plan de igualdad entre hombres y mujeres, cuando la empresa se halle en alguna de las siguientes circunstancias:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiera acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

**23.9** Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

**23.10** Poner a disposición del Ayuntamiento de Hermigua toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información se suministrará por escrito, junto a la declaración responsable en la que se acredite la veracidad y autenticidad de los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, la confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

### 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo





## Ayuntamiento de Hermigua

complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello

24.2. La ejecución del contrato se realizará con carácter general a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo las particularidades de fuerza mayor especificadas en el artículo 239 de la LCSP

24.3. El adjudicatario deberá asumir a su cargo la totalidad de los gastos que suponga la prestación de los servicios

24.4. El adjudicatario deberá de disponer del personal con la cualificación necesaria para ejecutar correctamente el servicio

24.5. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando este Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

24.6. El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales, usuarios, así como estar correctamente uniformado e identificado

### 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

25.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP, se exigirá al contratista el cumplimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución previstas en dicho precepto. En consonancia con el contenido de dicho artículo, será obligación del contratista cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

*“Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo”*

25.2. Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

### 26. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1. El contratista tendrá derecho al abono de una retribución mensual por la realización de los servicios, a satisfacción de la entidad contratante, emitiéndose facturas con dicha periodicidad.

26.2. Las facturas se deberán remitir de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), cuya presentación se realizará a través de su sede electrónica siendo su DIR3 el siguiente: **L01380218**

26.3. El pago de las facturas se realizará tras su conformación por parte del responsable del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que a tal efecto indique el adjudicatario/os del Contrato.



## Ayuntamiento de Hermigua

---

Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

26.4. En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 198.4 de LCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratante con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la entidad contratante fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la entidad contratante expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **27. GASTOS E IMPUESTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

27.1. Serán por cuenta de la empresa contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por esta entidad, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

27.3. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

La empresa adjudicataria estará obligada a tramitar cuantas licencias sean necesarias a la Administración Pública para la prestación del servicio, corriendo de su cuenta los gastos y tributos correspondientes.



## Ayuntamiento de Hermigua

---

### 28. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **28.1. Incumplimiento de los plazos.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en términos previstos en la cláusula 7 del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el ayuntamiento podrá optar, indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

#### **28.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.**

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, con exclusión del IGIC.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.

La imposición de las penalidades previstas en los párrafos anteriores requerirá, con carácter previo, del acuerdo del órgano de contratación, mediante propuesta del responsable del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción en su importe de los abonos a realizar al contratista, o en su defecto, sobre la garantía efectivamente constituida por el contratista.



## Ayuntamiento de Hermigua

### V. NORMAS RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

#### 29. SUBCONTRATACIÓN.

29.1 La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

29.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

c) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

d) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Consejo no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

#### 30. CESIÓN DEL CONTRATO.

30.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.





## Ayuntamiento de Hermigua

30.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### 31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

31.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

31.2. Cualquiera que sea la incidencia producida que determine la sucesión del contratista, será comunicada dicha circunstancia al órgano de contratación.

### 32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cuando esta entidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el ayuntamiento de Hermigua abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## VII. Extinción del contrato.

### 33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el servicio, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

Si el servicio se ha ejecutado correctamente, el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua hará constar su conformidad en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del servicio.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ayuntamiento podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### 34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. No obstante, si se produjeran recepciones parciales del contrato, el plazo de garantía computará desde las fechas de las recepciones parciales.

La garantía definitiva no será devuelta hasta que no se haya producido el vencimiento o la cancelación del plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el órgano de contratación tendrá el derecho de reclamar al contratista la subsanación de los mismos, con independencia de las consecuencias derivadas de las



## Ayuntamiento de Hermigua

responsabilidades en las que hubiera podido incurrir de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

### **35. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidas las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, una vez concluida la vigencia del contrato y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse por medio de la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

No obstante, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin demora, a la cancelación o devolución de las garantías, con la salvedad de que el contratista hubiera incurrido en responsabilidades.

### **36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad.
- c. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- d. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso potestativa continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

### **37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de guardar la máxima confidencialidad sobre la información a la que pudiera tener acceso, actuando con la suficiente diligencia durante la vigencia del contrato y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento y del Consejo Europeo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales facilitados por el licitador en su oferta, tratándose de personas físicas, o en su caso, representantes de una persona jurídica, serán tratados por el ayuntamiento en calidad de responsable del tratamiento.





Ayuntamiento de Hermigua

## Ayuntamiento de Hermigua

---

Todos los licitadores tendrán taxativamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información facilitada por el ayuntamiento de la Villa de Hermigua, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista hará uso de los datos de esta entidad con el único propósito de desarrollar correctamente las prestaciones de este servicio. En caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa de aplicación y en las normas de desarrollo.

A través del coordinador del contrato, la empresa adjudicataria asegurará que el tratamiento de los datos facilitados por la entidad corresponda solo al personal encargado de la prestación del servicio.

## ANEXOS

### ANEXO I

---

**Ayuntamiento de Hermigua**

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301

Cód. Validación: KKK3ES2FEDXAAMYZSYG44SMCE  
Verificación: <https://hermigua.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32





## Ayuntamiento de Hermigua

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) \_\_\_\_\_ entidad que \_\_\_\_\_ cumple las condiciones de PYME, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, al objeto de participar en el procedimiento de **“CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD, DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA”**, y como mejor proceda en derecho,

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostento la representación de la entidad licitadora que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que me comprometo a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
  - Es una empresa española
  - Es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que se indica:
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
  - Otro:
- Que la empresa licitadora emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y en consecuencia: (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Que la empresa licitadora con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponde)
  - Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley





Ayuntamiento de Hermigua

## Ayuntamiento de Hermigua

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como a la situación laboral de los trabajadores adscritos a la prestación del contrato.
- Que, en base a lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la protección de la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y a la ubicación de los servidores, o servicios asociados a los mismos.
- Que la empresa cumple con todo lo estipulado en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Fecha y firma del/de la proponente

### ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

**Ayuntamiento de Hermigua**

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





## Ayuntamiento de Hermigua

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_ el día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja n.º \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_, en virtud del poder otorgado ante el Notario del Colegio de \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Hermigua del ".....", se comprometen a ejecutar el contrato por los siguientes conceptos:

### Criterios automáticos:

#### 1. Oferta económica (expresar en letras y números).

Importe (excluido IGIC):

#### Adscripción de personal voluntariado.

- Suscribo el compromiso de adscribir al contrato a un/a **TRABAJADOR/A SOCIAL** adicional respecto al mínimo exigido en el pliego, bajo la modalidad de voluntariado. (Indicar SÍ o NO)
- Suscribo el compromiso de adscribir al contrato a un/a **ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL** adicional respecto al mínimo exigido en el pliego, bajo la modalidad de voluntariado. (Indicar SÍ o NO).

#### Bolsa de horas de atención fisioterapéutica:

Nº de horas ofertadas para la atención fisioterapéutica individualizada a los usuarios del servicio:..... (indicar horas en números y letras).

Lugar, fecha y firma del licitador.

### ANEXO III COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

#### Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





## Ayuntamiento de Hermigua

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I nº \_\_\_\_\_ o Pasaporte en vigor con nº \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio o en representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con C.I.F \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinida en escritura autorizada por el notario de \_\_\_\_\_, D./Dña \_\_\_\_\_ el día (indicar fecha completa), inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, en virtud del poder otorgado ante el Notario del Colegio de \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y como mejor proceda en derecho,

DECLARA:

1. Que esta mercantil tiene la voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) para concurrir en la licitación....., de expediente nº....., comprometiéndose a formalizar la UTE en escritura pública en caso de resultar adjudicatarios en el presente contrato.

2. Que las empresas que conformarán la unión temporal y su participación en esta licitación \_\_\_\_\_ serán \_\_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ siguientes:

- 
- 

3. Que designan como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D./Dña....., con D.N.I nº....., quien se compromete a efectuar y recibir todas las comunicaciones con el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, aportando los siguientes datos de contacto:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Lugar, fecha y firma del licitador.

### ANEXO IV COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

**Ayuntamiento de Hermigua**

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





## Ayuntamiento de Hermigua

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I o Pasaporte en vigor nº....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua para el contrato de “**SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROXIMIDAD, DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA**”, por la presente, y aceptando íntegramente el contenido de lo dispuesto en ellos pliegos, por medio de la presente, libremente se compromete a la prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

- **Un/a Trabajador/a Social.**
- **Un/a Animador Sociocultural.**
- **Un/a conductor/a**
- **Disposición de una oficina permanente en la isla de La Gomera.**

(\*) La documentación acreditativa de estas circunstancias se presentará en el requerimiento de documentación conforme a la propuesta de adjudicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ooooo000ooooo

La Alcaldesa

Fdo.: M.<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

